

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y en los tablones de edictos del Ayuntamiento, en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, ante la imposibilidad para notificarle personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicilio.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento (ni localizado el lugar de su ubicación), y ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos por el Jefe de la Guardia Fluvial y Comisario Jefe de Aguas del Sur de España. Esta Dirección General ha resuelto:

Ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Número inscripción: 20.835. Folio 56, libro 11 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Rambla de Picena (Granada).

Clase de aprovechamiento: Producción energía eléctrica.

Nombre del usuario: Sociedad Eléctrica Alpujarreña «Nuestra Señora del Martirio».

Término municipal y provincia de la toma: Picena (Granada).

Caudal máximo concedido en litros/segundo: 200.

Salto bruto utilizado en metros: 48,36.

Título del derecho: Concesión Gobierno Civil. Resolución de 1 de diciembre de 1909.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al que se realice la notificación, o en su defecto, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de noviembre de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas el 26 de enero de 1972 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Obra de fábrica especial, Cuarto Cinturón de la Red Arterial de Madrid, Enlace Norte», que por estar incluido en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y horas que se expresan comparezcan en la Primera Jefatura Regional de Carreteras, quinta planta, Nuevos Ministerios, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la Contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 21 de enero de 1974.—El Ingeniero Jefe. —611-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Madrid

Numero	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
					D.	M.	A.	Hora
1	Plaza del Norte, S. A.	2.160,00	Parcial	Solar	11	2	1974	10,00
2	Instituto Nacional de Previsión	1.058,00	Parcial	Solar	11	2	1974	12,00
3	Herederos de don Melitón Asenjo	2.393,40	Parcial	Solar	11	2	1974	10,30
4	Herederos de don Melitón Asenjo	157,50	Parcial	Solar	11	2	1974	10,30
5	Herederos de don Andrés Morales Tejedor	602,30	Parcial	Solar	11	2	1974	11,30
6	Ministerio de Educación y Ciencia	3.598,00	Parcial	Solar	11	2	1974	12,30

RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por la obra: 7-SE-263. Nueva carretera. Autopista, C. N. 431 Sevilla-Huelva, p. h. 855 al 567. Castilleja de la Cuesta-Sanlúcar la Mayor.

Habiendo sido ordenado por la Superioridad la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley aprobada por Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de los términos municipales respectivos, al objeto de trasladarse al propio terreno

para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas con arreglo a las siguientes fechas y horarios:

Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta

Expediente 1-C-1 al 1-C-5, día 5 de febrero de 1974, a las diez horas.

Expediente 1-C-6 al 1-C-8, día 5 de febrero de 1974, a las doce horas.

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Expediente 2-S 1 al 2 S 10, día 6 de febrero de 1974, a las diez horas.

Expediente 2-S-11 al 2-S-20, día 6 de febrero de 1974, a las doce horas.

Expediente 2-S-21 al 2 S-30, día 6 de febrero de 1974, a las diecisiete treinta horas.

Ayuntamiento de Gines

Día 7 de febrero de 1974, a las diez horas.